



**Informe del Consejo de Administración** de PROMOCIONES RENTA Y MANTENIMIENTO SOCIMI, S.A. en relación con la propuesta de modificación del artículo decimonoveno de los estatutos sociales incluida en el punto sexto del orden del día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 de junio de 2017 y 30 de junio de 2017, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

#### 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de PROMOCIONES RENTA Y MANTENIMIENTO SOCIMI, S.A., de conformidad con el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, para justificar la propuesta que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 29 de junio de 2017 en primera convocatoria, y para el día 30 de junio de 2017, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del orden del día, relativa a la modificación del artículo decimonoveno y dar nueva redacción al artículo 29 de los Estatutos Sociales.

El presente informe responde a los requerimientos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, el indicado artículo establece que los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, para el caso de sociedades anónimas, un informe escrito con justificación de la misma.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PLANTEADA BAJO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

El presente informe responde a los requerimientos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos

#### 3. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

Se incorpora al artículo 19 de los estatutos sociales un segundo párrafo a su redacción para adecuarlo a los requisitos y procedimientos aplicables a la exclusión del MAB definido en la circular 14/2016 del Mercado Alternativo Bursátil en su punto 2.3, "Solicitud de exclusión de negociación en el MAB".

El Artículo Decimonoveno quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO DECIMONOVENO:** En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones

al precio que resulta conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado”.

El presidente del Consejo de administración  
José Pavón Olid